

Medellín, Mayo 20 de 2010



**Señores**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC**  
**Ciudad**

Cordial saludo,

De acuerdo al artículo 2 de la Ley 1369 de 2009 la reforma postal pretende incentivar a las empresas del sector a incorporar avances tecnológicos en la prestación del servicio, facilitar el desarrollo económico del País, asegurar que las tarifas permitan recuperar los costos eficientes de prestación del servicio, promover la libre competencia, entre otros; pero encontramos en esta tarifa mínima el primer obstáculo para el cumplimiento de dichos objetivos.

Esta reforma pretende, además, velar porque el sector se formalice y lograr que aquellas empresas ilegales que hoy en día operan, generando competencia desleal y vulnerando los derechos de todos sus trabajadores, no continúen operando.

Partiendo de esta premisa, es inconcebible que se plantee que hay empresas que operan al costo variable por ustedes citado (\$120), sabiendo que las únicas que hacen esto son estas mismas empresas ilegales, las cuales no pagan las prestaciones exigidas por ley de sus trabajadores ni los tributos al Estado; por lo cual la fijación de la tarifa piso no puede basarse en los precios de venta de dichas empresas.

Por otro lado, partiendo de que el costo variable sea \$120, ¿Cómo es posible que el piso tarifario sea este mismo costo variable? Si se aceptara esta tarifa se estaría condenando a las empresas del sector a asumir todos los costos fijos y administrativos que genera el correo, cuya consecuencia serán gigantescas pérdidas que terminaría aniquilando el sector en poco tiempo.

Si su mismo estudio muestra que un costo eficiente está alrededor de los \$394, ¿Cómo una empresa puede vender por debajo de dicho costo? La respuesta a esta pregunta es que solo una empresa ilegal lo podría hacer, ya que dicha empresa no paga las prestaciones sociales de sus trabajadores, evade los tributos que las demás empresas deben pagar al Gobierno, no adquiere licencias de Software legales de ningún tipo, entre otros (lavado de dinero).

¿Se podrá entonces optimizar la prestación del servicio? ¿Podremos adquirir tecnología de avanzada? ¿Podremos garantizar la prestación de un servicio eficaz y oportuno? Con esta tarifa mínima creemos que no.



**MEDELLIN**  
PBX:4302020

**CALI**  
PBX: 4852949

**PEREIRA**  
PBX: 3264630

**MANIZALES**  
PBX: 8830231

**ARMENIA**  
PBX: 7385252

[www.domina.com.co](http://www.domina.com.co)

[domina@domina.com.co](mailto:domina@domina.com.co)



En cuanto a la **tarifa piso** tampoco se contemplo el valor de los sobres en las **ciudades intermedias y lejanas** las cuales por su lejanía y tiempos de distribución generan mayores costos.

Respecto al **peso de los sobres a transportar**, basados en los 250 gr propuestos por ustedes, equivaldría a 45 hojas tamaño oficio, y normalmente un sobre contiene entre 1 y 2 hojas; lo que llevaría a sobrecargar a un mensajero con más de 20 veces lo normal con consecuencias en la salud y recibiendo un pago ínfimo, tanto la empresa como el mensajero.

El artículo 12 de la ley 1369 de 2009 en su párrafo dice que se debe regular igualmente la **tarifa de interconexión**, cosa que se omitió, es importante que tengan en cuenta que el primer operador tiene unos costos de manipulación , de alistamiento, de transporte y de informes finales al cliente los cuales debe asumir alguien en el proceso, pensamos como ejemplo que si la tarifa piso fuera de \$400 al primer operador de la interconexión podría corresponderle un 25% de esa tarifa piso o sea que le pagaría al operador final \$300 y así no se generaría abusos por posición dominante ni distorsión del mercado.

Por último, los invitamos a visitar empresas constituidas legalmente, para que conozcan todo el proceso necesario para la recepción, recolección, clasificación, transporte , entrega de objetos postales, informes exigidos por los clientes o intermediarios, plazos de cancelación de las facturas y todo lo inherente a costos para prestar un servicio eficiente.

Atentamente,

**GLORIA MARÍA HOYOS SÁNCHEZ**  
Representante Legal

*“Con Domina sus envíos si llegan y a tiempo”*



**MEDELLIN**  
PBX:4302020

**CALI**  
PBX: 4852949

**PEREIRA**  
PBX: 3264630

**MANIZALES**  
PBX: 8830231

**ARMENIA**  
PBX: 7385252

[www.domina.com.co](http://www.domina.com.co)

[domina@domina.com.co](mailto:domina@domina.com.co)